

DECRET.-

Antecedentes

1. La ASSOCIACIÓ CORRELENGUA DE REUS es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad organizar el Correllengua, una iniciativa popular que promueve y reivindica la lengua y la cultura catalanas con el apoyo de varias entidades de la ciudad.

2. En fecha 23 de marzo de 2025, la ASSOCIACIÓ CORRELENGUA DE REUS presentó una solicitud de subvención por la organización del Correllengua 2025, que consistirá en tres actividades centrales y varias actividades complementarias organizadas por centros educativos y entidades.

3. La Concejalía de Cultura y Política Lingüística del Ayuntamiento de Reus valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por la ASSOCIACIÓ CORRELENGUA DE REUS tienen para la cultura y lengua catalanas y se tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 2.000,00 euros, que servirán para financiar uno de los conciertos.

5. Que en la partida 31425-32800-489 POL. LING.-A familias e instituciones del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

6. Visto el informe firmado el día 7 de mayo de 2025 por el director gerente del IMRC, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a la ASSOCIACIÓ CORRELENGUA DE REUS, por un importe de 2.000,00 euros, por la organización del Correllengua Reus que se llevará a cabo del 27 de septiembre al 25 de octubre de 2025.

El mencionado director gerente emite este informe en virtud del encargo de funciones acordado por decreto número 2023000945, de 5 de octubre de 2023, al amparo de lo encomienda de gestión formalizada entre el Ayuntamiento de Reus y el instituto Municipal Reus Cultura, publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, el día 18 de octubre de 2023 con número de referencia CVE 2023-08824, por el cual se encarga en el Instituto el apoyo necesario al resto de ámbitos que conforman el Área de Cultura del Ayuntamiento para la realización, entre otros, de las funciones de planificación, coordinación, seguimiento y control administrativo necesario, así como de la validación y/o firma de los documentos necesarios para la realización de esta tarea.

7. Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 16 de mayo de 2025.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Procedimiento.

De acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones dado que la ASSOCIACIÓ CORRELENGUA DE REUS es una entidad que tiene por objetivo la promoción del uso de la lengua catalana, así como de vehicular acciones coordinadas con más de 130 entidades de la ciudad de diferentes ámbitos.

Los objetivos que pretende conseguir el Correllengua son la potenciación de la autoestima lingüística entre los catalanoparlantes, la concienciación de la importancia de mantener la lengua catalana en las conversaciones diarias para facilitar el aprendizaje de la lengua a nuevos hablantes, así como la potenciación de la importancia de los centros escolares en el aprendizaje de la lengua, entre otros.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias.

Resta acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, a la Agencia Tributaria de Cataluña, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marc normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

CUARTO.- Competencia

Es competencia del concejal delegado del área de Cultura y Política Lingüística dictar esta resolución, de acuerdo con las competencias delegadas otorgadas por decreto de alcaldía número 2023013691, de 21 de junio de 2023, puesto que el límite del importe de la subvención no supera el límite máximo permitido para el ejercicio de esta delegación, según dispone el apartado noveno letra g) del decreto mencionado.

Por todo el expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención por un importe cierto total de 2.000,00 euros a la ASSOCIACIÓ CORRELENGUA DE REUS, con NIF G19856632, por la organización del Correllengua Reus que se llevará a cabo del 27 de septiembre al 25 de octubre de 2025, con cargo a la partida 31425-32800-489 del presupuesto anual de gastos de la Concejalía de Cultura y Política Lingüística para el año 2025.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de la obligación de 1.600,00 euros, correspondientes al 80% del total como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, proceder a su pago al número de cuenta de la entidad que consta a la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO. Disponer que el pago del 20% restante de la subvención, es decir de 400,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar, como fecha tope, el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las bases que se aprueban a punto siguiente.

CUARTO. La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

- a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose ordenado de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar al balance de ingresos y gastos.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus consistentes en inclusión de la imagen institucional de la Concejalía de Cultura, del logotipo oficial del Ayuntamiento de Reus o el logotipo de la marca «Reus Cultura» así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

e) Declaración responsable para informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal como dispone el arte. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todo caso, la carencia de aportación o deficiencia de toda o parte de la documentación mencionada que integra la cuenta justificativa, previo requerimiento de enmienda, comportará la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO.- Se dispensa a la ASSOCIACIÓ CORRELENGUA DE REUS de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el arte. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El concejal delegado de Cultura
Daniel Recasens Salvador

El secretario general, por
delegación de firma

El jefe del servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forns